

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FINESA S.A
Demandado	Martha Elena Castiblanco Viana
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00525 00
ASUNTO	Aclara auto y ordena remitir a los Juzgados de Ejecución.

Se aclara el numeral 3 del auto de día 04 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la medida cautelar decretada en el proceso la cual recae sobre bienes inmuebles se encuentra perfeccionada, razón por la cual no se hace necesario oficiar en tal sentido. (ver cuaderno medidas)

En consecuencia, dese cumplimiento a las disposiciones En virtud a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013 "Por el cual se reglamentarán los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones", más concretamente en su Capítulo II, artículo 8° conviene que "A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.". Esto es, remitiendo el proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Medellín, para que avoquen su conocimiento.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954d5d75fbf3eec15335e18d0ea8a576e1a2215dce7fe71ae65abd0296a5db40**
Documento generado en 23/02/2021 10:06:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>